



Magnífic Ajuntament de Borriana

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

1. FUNDAMENTO

ARTICULO 1.

El Ayuntamiento de Burriana, en uso de las facultades que le confiere el numero 2 del articulo 15, apartado C) del numero 1 del articulo 59 y artículos 92 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprueba la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Actividades Económicas.

2. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE.

ARTICULO 2.

El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo, de carácter real, de titularidad municipal, obligatorio y de gestión compartida.

ARTICULO 3.

El hecho imponible de este Impuesto esta constituido por el mero ejercicio de cualquier actividad empresarial, profesional o artística, especificada o no en las Tarifas del Impuesto, se ejerzan o no con carácter habitual, se persiga o no ánimo de lucro en su ejercicio y se desarrolle o no en local determinado.

ARTICULO 4.

A los efectos de este Impuesto, se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artística, cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios. El contenido de las actividades gravadas será el definido en las Tarifas del Impuesto.

ARTICULO 5.

No constituye hecho imponible en este Impuesto el ejercicio de las siguientes actividades:

- 1.- La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las Empresas que hubieren figurado debidamente inventariados como tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transmitirse, y la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor siempre que los hubiere utilizado durante igual período de tiempo.
- 2.- La venta de los productos que se reciben en pago de trabajos personales o servicios profesionales.
- 3.- La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o adorno del establecimiento. Por el contrario, estará sujeta al Impuesto la exposición de artículos



Magnífico Ayuntamiento de Borriana

de regalo a los clientes.

4.- Cuando se trate de venta al por menor, la realización de un solo acto u operación aislada.

3. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

ARTICULO 6.

1.- Están exentos del Impuesto:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de Derecho Público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros periodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma. A estos efectos no se considerará que se ha producido inicio del ejercicio de actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra modalidad, circunstancia que se considerará que concurre, entre otros, en los siguientes supuestos:

- fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.
- transformación de sociedades.
- cambio en la personalidad jurídico-tributaria del explotador

cuando el anterior titular mantenga una posición de control sobre el patrimonio afecto a la actividad en la nueva entidad.

- sucesión en la titularidad de la explotación por familiares vinculados al anterior titular por línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive. Tampoco se considerará inicio de actividad cuando el sujeto pasivo ya viniera realizando actividades en los siguientes supuestos:

- cuando el alta sea debida a cambios normativos en la regulación del impuesto.

- cuando el alta sea consecuencia de una reclasificación de la actividad que se venía ejerciendo.

- cuando el alta suponga la ampliación o reducción del objeto material de la actividad que ya se venía realizando.

- cuando el alta sea consecuencia de la apertura de un nuevo local para la realización de la actividad por la que se venía tributando.

c) Los siguientes sujetos pasivos:

- las personas físicas.
- los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo **35.4 de** la Ley General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.
- en cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, la exención sólo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros en el ejercicio anterior.

A efectos de la aplicación de la exención prevista en esta letra, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:



Magnífic Ajuntament de Borriana

1.º) El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

2.º) El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, el del período impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dichos tributos hubiese finalizado el año anterior al del devengo de este impuesto. En el caso de las sociedades civiles y las entidades a que se refiere el artículo **35.4** de la Ley General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al de devengo de este impuesto. Si dicho período impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

3.º) Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el mismo.

No obstante, cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección 1.ª del Capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre.

4.º) En el supuesto de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, se atenderá al importe neto de la cifra de negocios imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, o por fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

f) Las asociaciones y fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistenciales y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera



Magnífic Ajuntament de Borriana

persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

g) La Cruz Roja Española.

h) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de tratados o convenios internacionales.

i) Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 15.2 de Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, las entidades sin fines lucrativos estarán exentas del Impuesto sobre Actividades Económicas por las explotaciones económicas a que se refiere el artículo 7 de la citada ley. No obstante, dichas entidades deberán presentar declaración de alta en la matrícula de este Impuesto y declaración de baja en caso de cese en la actividad.

2.- Los sujetos pasivos a que se refieren los apartados a), d), g) y h) del apartado anterior no estarán obligados a presentar declaración de alta a efectos del impuesto.

3.- Los beneficios regulados en las letras b), e) y f) del apartado primero tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

ARTICULO 7.

1. Sobre la cuota del impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

a) Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas y las sociedades agrarias de transformación, tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

b) Una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 83 de esta Ley.

2. Así mismo se aplicará una bonificación por creación de empleo del 50 por 100 de la cuota correspondiente, para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado en 10 o más trabajadores con contrato indefinido el promedio de su plantilla durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período impositivo anterior a aquél. La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren el apartado 1 de este artículo. Esta bonificación deberá solicitarse expresamente antes del 1 de mayo del período impositivo para el que se pretenda su aplicación, y extenderá sus efectos, en caso de concesión, al período impositivo para el que se solicita.

3. Podrá concederse una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que



Magnífic Ajuntament de Borriana

desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores de este artículo.

4. SUJETOS PASIVOS Y RESPONSABLES.

ARTICULO 8.

Son sujetos pasivos del Impuesto por cuota mínima municipal las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición (artículo 35.4 L.G.T.), siempre que ejerzan en este Término Municipal cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible del Impuesto, según las normas reguladoras del mismo.

ARTICULO 9.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos de este Impuesto, todas las personas físicas y jurídicas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria, a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiariamente de las deudas tributarias y de las sanciones que pudieran derivarse contra las personas jurídicas, los Administradores de hecho o de derecho, los integrantes de la administración concursal y liquidadores, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

3. En cuanto a la responsabilidad de los sucesores de personas jurídicas y entidades sin personalidad se estará a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

5. CUOTA TRIBUTARIA.

ARTICULO 10.

1.- La cuota tributaria será la resultante de aplicar las Tarifas del Impuesto, de acuerdo con los preceptos contenidos en el **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, y en los Reales Decretos Legislativos 1175/1990, de 28 de septiembre y 1259/1991, de 2 de agosto, así como el coeficiente de ponderación y de situación regulados, respectivamente, en los artículos 11 y 12 de esta Ordenanza Fiscal, y, en su caso, el recargo provincial que establezca la Diputación de Castellón.

ARTICULO 11.

De conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, Sobre las cuotas municipales fijadas en las tarifas del Impuesto se



Magnífic Ajuntament de Borriana

aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo.

Dicho coeficiente se determinará de acuerdo con el siguiente cuadro:

<u>Importe neto de la cifra de negocios (euros)</u>	<u>Coeficiente</u>
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo y se determinará de acuerdo con lo previsto en la letra c) del punto primero del artículo 6 de esta Ordenanza

ARTICULO 12.

1.- A efectos de lo previsto en el artículo 87 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las vías públicas de este Municipio se clasifican en seis categorías fiscales. Anexo a esta Ordenanza Fiscal figura el índice alfabético de las vías públicas con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

2.- Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético antes citado serán consideradas de última categoría, permaneciendo en dicha calificación hasta el primero de enero del año siguiente a aquel en que se apruebe por el Pleno de esta Corporación la categoría fiscal correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

3.- Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 11 de la presente Ordenanza Fiscal, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en el que se realiza la actividad económica, se establece la siguiente tabla de coeficientes:

Categoría fiscal vía pública	1 ^a	2 ^a	3 ^a	4 ^a	5 ^a	6 ^a
Coeficiente aplicable	1'65	1'54	1'43	1'32	1'21	1'1

4.- El coeficiente aplicable a cualquier local viene determinado por el correspondiente



Magnífic Ajuntament de Borriana

a la categoría de la calle donde tenga señalado el número de policía o donde esté situado el acceso principal.

6. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

ARTICULO 13.

1.- El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

2.- El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, en los supuesto de fusiones, escisiones y aportaciones de ramas de actividad regulados en el Capítulo VIII del Título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, las declaraciones de alta y baja que hayan de presentar respectivamente las entidades que inicien o cesen el ejercicio de la actividad producirán efectos a partir del 1 de enero del año siguiente a aquel en que se produzca la fusión, escisión o aportación de rama de actividad de que se trate. En consecuencia, respecto al año en el que tenga lugar la operación no procederá devolución o ingreso alguno derivados del prorrateo de las cuotas por los trimestres durante los cuales estas entidades hayan realizado efectivamente la actividad.

3.- Tratándose de espectáculos, cuando las cuotas estén establecidas por actuaciones aisladas, el devengo se produce por la realización de cada una de ellas, debiéndose presentar las correspondientes declaraciones en la forma que se establezca reglamentariamente.

7. GESTION.

ARTICULO 14.

1.- El Impuesto se gestiona a partir de la Matrícula del mismo. Dicha Matrícula se formara anualmente para este Término y estará constituida por censos comprensivos de las actividades económicas, sujetos pasivos, cuotas mínimas y, en su caso, del recargo provincial. La Matrícula estará a disposición del público



Magnífic Ajuntament de Borriana

en la Sección de Intervención de este Ayuntamiento.

2.- Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar las correspondientes declaraciones censales de alta manifestando todos los elementos necesarios para su inclusión en la Matrícula en los términos del **artículo 91.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo**, y dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, practicándose a continuación por la Administración competente la liquidación correspondiente, la cual se notificará al sujeto pasivo, quien deberá efectuar el ingreso que proceda.

Asimismo, los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan en el ejercicio de las actividades gravadas y que tengan trascendencia a efectos de su tributación por este Impuesto, formalizándolas en los plazos y términos que reglamentariamente se establezcan.

3.- La inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, resultantes de las actuaciones de inspección tributaria o de la formalización de altas y comunicaciones, se consideraran acto administrativo, y conllevaran la modificación del censo. Cualquier modificación de Matrícula que se refiere a datos obrantes en los censos requerirá, inexcusablemente, la previa alteración de estos últimos en el mismo sentido

ARTICULO 15.

1.- La formación de la Matrícula del Impuesto se llevará a cabo por la Administración Tributaria del Estado. En todo caso, la calificación de las actividades económicas, así como el señalamiento de las cuotas correspondientes, se llevara a cabo, igualmente por la Administración Tributaria del Estado, y el conocimiento de las reclamaciones que se interpongan contra los actos de calificación de actividades y señalamiento de cuotas corresponderá a los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Sin perjuicio de ello, la notificación de estos actos puede ser practicada por los Ayuntamientos o por la Administración del Estado, juntamente con la notificación de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.

2.- La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto se llevará a cabo por este Ayuntamiento y comprenderá las funciones siguientes:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de los instrumentos de cobro.
- d) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- e) Resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos.



Magnífic Ajuntament de Borriana

f) Actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referida a las materias comprendidas en este párrafo.

3.- La inspección del Impuesto se llevará a cabo por este Ayuntamiento en virtud de la delegación efectuada por la Administración Tributaria del Estado.

8. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

ARTICULO 16.

Será de aplicación a este Impuesto el régimen de infracciones y sanciones tributarias regulados en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, a tenor del artículo 11 del **Real Decreto Legislativo 2/2004, e 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales..**

9. NORMAS COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 17.

En lo no previsto en la presente Ordenanza Fiscal y que haga referencia a la aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de este Impuesto, se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y demás legislación vigente de carácter local y general que le sea de aplicación, según previene el artículo 12 del **Real Decreto Legislativo 2/2004.**

DISPOSICION FINAL.

Esta Ordenanza comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2.005, una vez publicado su texto definitivo en el "Boletín Oficial de la Provincia", en cumplimiento de los artículos 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 107.1 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, continuando en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación en su caso.

ANEXO A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.-



Magnífic Ajuntament de Borriana

INDICE ALFABÉTICO DE VÍAS PUBLICAS DE BURRIANA

Clasificación de las vías públicas, con indicación de la categoría asignada a cada una de ellas, a los efectos de aplicación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas con vigencia hasta su derogación o modificación.

NOMBRE DE LAS VÍAS	CATEGORÍA.
Racó Abadia de l'.....	Tercera
Carrer.... Abel Mus d'	Cuarta
" Aigua de l'	Tercera
" Aín	Tercera
" Alacant d'	Quinta
" Albacete d'	Quinta
" Albert Einstein	Tercera
" Alcalde Escobar	Quinta
" Alcalde Vicente Moliner	Quinta
" Alcudia de Veo de l'	Cuarta
"Alfons el Magnànim.....	Quinta
" Alguer de l'	Segunda
Avinguda . Almassora d'	Tercera
Camí Almassora d'	Sexta
Carrer ... Almenara d'	Cuarta
" ... Almesies de les	Quinta
" ... Alqueries de les	Cuarta
" Amistat	Quinta
" ... Ample	Quinta
□Anden.....	Quinta
" ... Andrea Doria d'	Tercera
" ... Angel de la Guarda de l'	Tercera
" ... Antonio Gaudí	Quinta
" ... Antonio Luque Vicens	Tercera
" ... Arbrets dels	Tercera
"Argent L'.....	Quinta
"Argila L'.....	Quinta
" ... Artur Perucho i Badía.....	Tercera
" ... Assumpta Gonzalez Cubertorer	Cuarta
" ... Atenes.....	Cuarta



Magnífic Ajuntament de Borriana

" ... Atlàntic de l'	Tercera
" ... Ausias March d'	Tercera
Lugar ... Autopista	Sexta
Carrer ... Ave María de l'	Quinta
Camí Ballester	Sexta
Carrer ... Baró del	Quinta
" ... Barques les	Segunda
" ... Barranquet el	Primera
"Basalt del	Quinta
" ... Beat Ripolles	Tercera
" ... Beata Mariana	Cuarta
"Begís.....	Quinta
"Bélgica.....	Quinta
" ... Bellavista	Segunda
" ... Benet XIII	Tercera
" ... Benicarló de	Segunda
" ... Benicàssim de	Cuarta
" ... Benito Pérez Galdós	Quinta
"Berlín.....	Cuarta
" ... Bernat Artola	Quinta
" ... Bernat Guillem d'Entença	Sexta
" ... Betxí de	Segunda
" ... Bisbe Luis Pérez	Quinta
"Bitacola.....	Cuarta
" ... Bon Succes del	Cuarta
"Borriol.....	Cuarta
" ... Bosca de la	Quinta
"Bronze, del.....	Quinta
"Bruixola.....	Cuarta
" Brusel.les.....	Cuarta
" ... Burgà	Quinta
" ... Calderon de la Barca	Quinta
" ... Calvari del	Sexta
CamíCalvos, dels.....	Sexta
Avinguda . Cami d'Artana	Tercera
" . Cami d'Onda (hasta La Tanda)	Primera
" . Cami d'Onda (La Tanda hasta Estación).	Tercera
Carrer ... Canalejas	Cuarta



Magnífic Ajuntament de Borriana

" ... Cantabric del	Quinta
".....Caolí, del	Quinta
" ... Capitan Cortes	Quinta
"Carabona	Quinta
Partida .. Caramit	Sexta
Plaça Caravel.la.....	Cuarta
Carrer ... Cardenal Benlloch	Quinta
" ... Cardenal Cisneros	Cuarta
Avinguda. Cardenal Vte. Enrique i Tarancon	Tercera
"Carnissers, Camí dels.....	Sexta
" ... Carrera la	Primera
" ... Cid del	Cuarta
Cami Coixa la	Sexta
Carrer ... Colón	Segunda
" ... Comerç el	Sexta
" ... Comunitat de Regants de la	Cuarta
" ... Consolat del Mar del	Tercera
Avinguda . Constitucio de la	Segunda
Carrer ... Cor de Jesus del	Cuarta
" ...Corall, del	Quinta
"Corindó, del.....	Quinta
Avinguda . Corts Valencianes de les	Tercera
Cami Cossa de la	Sexta
Carrer Costur.....	Cuarta
" ...Coure.....	Quinta
Carrer ... Cova Santa de la	Quinta
" ... Creu de Sant Joan	Quinta
" ... Cullera	Quinta
Avda..Descobridors, dels.....	Cuarta
Plaça Diputació.....	Quinta
" ... Divina Pastora de la	Cuarta
" ... Doctor Ferran	Quinta
" ... Doctor Fleming	Quinta
" Dublín.....	Cuarta
" ... Ecce-Homo	Tercera
Cami Ecce-Homo (resto)	Sexta
Cami Ecce-Homo (playa)	Cuarta
Carrer ... Eivissa	Tercera



Magnífic Ajuntament de Borriana

" ... Encarnacio de l'	Tercera
" ... Enric Granados	Sexta
" ... Enrique Tierno Galvan	Quinta
" ... Eres de les	Quinta
" ... Ermita de Juan Granell	Tercera
" Ernesto Fenollosa Moros.....	Cuarta
" ... Escorredor l'	Segunda
" ... Escullera de Ponent de l'	Cuarta
" ... Eslida	Tercera
" ... Esperança de l'	Quinta
" ... Esport de l'	Quinta
Plaça Estacio del Nord de l'	Quinta
" Estacioneta de l'	Quinta
" Estany Colombri de l'	Segunda
Carrer ... Estany LLarguer de l'.....	Tercera
" ... Estocolm, D'	Cuarta
" ... Europa d'	Cuarta
" ... Fanzara	Quinta
" ... Farola de la	Tercera
" ... Federico Garcia Lorca	Cuarta
" ... Federico Garcia Moliner	Cuarta
" Felip II.....	Quinta
" Ferro.....	Quinta
" Ferrocarril.....	Quinta
" ... Finello del	Quinta
Plaça Fira de la	Cuarta
Carrer ... Fondegulla	Quinta
Cami Fondo (Tr.Racholi al limite suelo urbano de playa)	Cuarta
Cami Fondo (Avd. Mediterrania a Tr.Racholi)	Segunda
Cami Fondo (limite suelo urbano playa a Avda. Jaime Chicharro)	Sexta
Cami Fondo (Avda. Jaime Chicharro a a Avda. Jaime I)	Quinta
Carrer ... Formentera	Cuarta
" ... Forn de Calç	Sexta
" ... Forn de la Vila del	Tercera
" ... Francesc Ribalta	Tercera



Magnífic Ajuntament de Borriana

" ... Francesc Roca Alcayde	Tercera
" ... Francesc Tarrega	Quinta
Grup Francisco Branchadell	Sexta
Carrer ... Francisco Fuentes	Quinta
Plaça Francisco Tomás y Valiente.....	Quinta
" ... Frares dels	Tercera
▯ Fray Terencio Huguet	Cuarta
" ... Furs dels	Quinta
" ... Gabriel Miro	Sexta
" ... Galileu	Tercera
" ... Gallera de la	Cuarta
" ... Gandia	Cuarta
" ... Garbi	Quinta
▯ Generación del 27.....	Cuarta
Plaça Generalitat Valenciana de la	Tercera
Carrer ... General Prim.	Quinta
▯ Gerardo Diego.....	Cuarta
" ... Germanies de les	Quinta
" ... Girona	Quinta
" ... Goya	Quinta
" ... Gravina	Primera
Cami Grau	Sexta
Cami Grau del (Playa)	Primera
Carrer ... Gregal	Quinta
" ... Guillem de Vinatea	Quinta
"Haia, de la	Cuarta
" Helsinki, D'	Cuarta
" Hidrogen, L'	Quinta
" ... Holanda	Quinta
" ... Hortolans	Cuarta
" Illa de Cabrera.....	Quinta
" Illa de Uerteventura.....	Quinta
" Illa de Gran Canaria.....	Quinta
" Illa de Hierro.....	Quinta
" Illa de la Ferrera.....	Quinta
" Illa de la Foradada.....	Quinta
" Illa de La Gomera.....	Quinta
" Illa de Cabrera.....	Quinta



Magnífic Ajuntament de Borriana

" Illa de La Palma.....	Quinta
" Illa de Lanzarote.....	Quinta
" Illa de Sa Conillera.....	Quinta
" Illa de Cabrera.....	Quinta
" ...Illa de Tabarca	Cuarta
" Illa de Tenerife.....	Quinta
" Illa del Carallot.....	Quinta
" Illa Grossa.....	Quinta
" ... Illes Balears	Segunda
" ... Illes Columbretes	Cuarta
" ... Industria (hasta Jardí del Bes)	Tercera
" ... Industria (del Jardí del Bes al final)	Quinta
" ... Isaac Albeniz	Sexta
" ... Isaac Peral	Cuarta
" ... Jacinto Benavente	Quinta
Avinguda . Jaime Chicharro	Tercera
Carrer ... Jaime Chicharro	Segunda
"James A. Michener.....	Sexta
" ... Jardí del Bes	Tercera
Plaça Jardí del Bes del	Segunda
" Jardins d'Espanya	Tercera
" Jardins de Santiago.....	Quinta
Avinguda . Jaume I	Tercera
Carrer ... Jaume Roig	Quinta
" ... Jeroni Guitard	Tercera
" ... Joan Miro	Cuarta
" Joan Pau II.....	Quinta
" ... Joan XXIII	Quinta
" ... Joanot Martorell	Quinta
" ... Joaquin Peris Fuentes	Quinta
"Jorge Guillén.....	Cuarta
Plaça Jose Iturbi	Segunda
Carrer ... Jose Zorilla	Quinta
" ... Josep Polo de Bernabe	Tercera
" ... Juan Bautista Rochera Mingarro	Cuarta
Avinguda . Juan Bautista Sanmartin	Tercera
Carrer ... Juan Bautista Soler Marti	Cuarta
" ... Juan Bautista Tejedo Beltran	Quinta



Magnífic Ajuntament de Borriana

" ... Juan de Austria	Quinta
"Juan Lugo, Don.....	Tercera
"Juan Reus Parra.....	Sexta
" ... Juan Sebastian Bach	Tercera
" ... Juan Sebastian Elcano	Segunda
" ... Juanito Varea	Quinta
" ... Jules Verne	Cuarta
" ... Leonardo Da Vinci	Tercera
" ... Leonardo Torres Quevedo	Quinta
" Lisboa.....	Cuarta
" Londres.....	Tercera
" ... Lope de Vega	Sexta
Plaçeta .. Loreto de	Sexta
Carrer.Lucrecia Bori.....	Segunda
"Luxemburg.....	Quinta
Carrer ... LLaurança de la	Quinta
" ... LLeialtat de la	Quinta
" ... Lleida	Sexta
Avinguda . Llombai	Tercera
Cami Llombai	Sexta
Cami LLombai Vell	Sexta
Carrer ... LLosa de la Plana la	Tercera
" ... LLuis Vives	Quinta
" ... LLum la	Sexta
□.....Madre Teresa de Calcuta	Cuarta
" Madrid.....	Cuarta
" ... Maestrat	Cuarta
" ...Magallanes.....	Cuarta
" ... Major	Segunda
Plaça Major	Primera
Carrer Malta.....	Quinta
Carrer ... Malva-Rosa	Segunda
" ... Mallorca	Quinta
" ... Manuel Becerra	Quinta
" ... Manuel Cubedo i Giner	Tercera
" Manuel Granell Ferrer	Quinta
" ... Manuel Peris Fuentes	Quinta
Plaça Manuel Sanchis Guarnier	Quinta



Magnífic Ajuntament de Borriana

Carrer ... Marcelino Menendez y Pelayo	Tercera
Carrer ... Mariano Benlliure	Cuarta
" ... Mare de Deu d'Agost	Quinta
" ... Mare de Deu del Carme	Quinta
" ... Mare de Deu dels Angels	Tercera
" ... Mare de Deu dels Dolors	Quinta
" ... Mare de Deu de Lourdes	Tercera
" ... Mare de Deu de la Misericordia	Quinta
" ... Mare de Deu de Montserrat	Quinta
" ... Mare de Deu de la Merce.....	Cuarta
" ... Mare de Deu de les Neus	Quinta
" ... Mare de Deu del Pilar	Quinta
" ... Mare de Deu del Roser	Cuarta
" Mare de Déu dels Desamparats....	Quinta
" ... Mare de Deu de la Saleta	Cuarta
" ... Mare de Deu de la Soletat	Cuarta
" Mare Nostrum.....	Cuarta
Cami Marge del	Sexta
Carrer ... Mari	Tercera
" ... Maria Auxiliadora	Quinta
" Marina.....	Cuarta
" ... Mariners dels	Tercera
Plaça Mariners.....	Cuarta
□ Matilde Salvador.....	Segunda
Avinguda . Mediterrania de la	Primera
Carrer .. Menorca.....	Cuarta
Lugar Mercado (Interior)	Cuarta
" Mercado (exterior)	Cuarta
Plaça Merced de la	Segunda
Carrer Mercedes Daudí Sales.....	Quinta
Carrer ... Mestre Falla	Quinta
□ Mestre Rodrigo.....	Segunda
" ... Mestre Serrano	Quinta
□ Mestre Vicent Asensio.....	Segunda
" ... Migjorn del	Cuarta
" ... Miguel Hernandez	Quinta
" ... Miguel Angel	Quinta
" ... Mitja Galta	Quinta



Magnífic Ajuntament de Borriana

" ... Moncofa	Sexta
Plaça Monges de les	Segunda
Carrer ... Mossen Elias Milian	Quinta
“Mossen Lluís Roca.....	Cuarta
□ Mossen Vicent Mussoles.....	Cuarta
" ... Mota de la	Quinta
Ronda Music Ibañez	Cuarta
Carrer ... Nicosia.....	Cuarta
Carrer ... Nou	Tercera
Plaça Nou d'Octubre	Primera
Avinguda . Nules de	Tercera
Cami Nules de	Quinta
Tr.Cami .. Nules	Quinta
Carrer ... Nuñez de Arce	Quinta
" ... Oliveres les	Quinta
" ... Orpesa d'	Cuarta
“Osca, d'	Quinta
“ Oxigen.....	Quinta
" ... Oviedo d'	Quinta
" ... Pablo Iglesias	Quinta
" ... Pablo Ruiz Picasso	Quinta
Plaçeta .. Palau del	Sexta
Ronda Panderola de la	Cuarta
Carrer ... Pare Vilallonga	Quinta
« ...París.....	Tercera
“Pau, La	Cuarta
" ... Pau Casals	Quinta
Cami Pedrera de la	Cuarta
Carrer.Pedro Salinas.....	Cuarta
Carrer ... Peniscola	Cuarta
" ... Pere Cornell	Cuarta
Avinguda . Pere IV	Tercera
Carrer ... Pescadors dels	Cuarta
" ... Peu de la Creu	Quinta
" ... Pintor Sorolla	Cuarta
" ... Pius XII	Quinta
" ... Pizarro	Quinta
Plaça Pla el	Primera



Magnífic Ajuntament de Borriana

" Pla de Sant Blai el	Tercera
Carrer ... Placetes les	Cuarta
Ronda Poeta Calzada	Tercera
Carrer ... Poeta Llorente	Quinta
" ... Ponent	Quinta
" Pou de Palomero.....	Sexta
" Praga.....	Cuarta
" ... Primer de Maig	Quinta
" ... Progres del	Quinta
" ... Purisima la	Tercera
"Quarts, dels	Sexta
Plaça Quarts de Calatrava.....	Tercera
".....Rafael Alberti.....	Cuarta
Plaça Rafael Marti de Viciano	Segunda
Carrer ... Rajoli el	Sexta
" ... Ramon Campos	Quinta
Cami Ratlla la	Sexta
Carrer ... Raval el	Primera
" ... Rei Juan Carlos I	Cuarta
" ... Republica Argentina	Quinta
" ... Ribesalbes	Quinta
" Riga.....	Cuarta
" ... Riu Millars	Quinta
"Roberto Roselló Gasch.....	Cuarta
Grup Roger de Flor	Tercera
Carrer Roma.....	Cuarta
" ... Rosa dels Vents de la	Segunda
" ... Ruben Dario	Quinta
" ... Salvador del	Tercera
" ... Salvador Giner	Quinta
" ... Sang la	Quinta
" ... San Agustín	Cuarta
" ... San Andrés	Quinta
" ... Sant Blai	Quinta
Carrer .. Sant Blai de	Sexta
Carrer ... San Bruno	Quinta
" ... San Carlos	Quinta
" ... San Cristobal	Cuarta



Magnífic Ajuntament de Borriana

" ... Santo Domingo	Quinta
" ... Santo Domingo Savio	Tercera
" ... San Enrique	Quinta
" ... San Ernesto	Quinta
" ... San Felipe	Quinta
" ... San Felix	Quinta
" ... San Cayetano	Quinta
" ... San Germán	Quinta
" ... San Gregorio	Quinta
" ... San Guillermo	Quinta
" ... San Isidro	Quinta
" ... San Jaime	Tercera
" ... San Juan	Quinta
Passeig .. Sant Joan Bosco (hasta Jardí Bes)	Segunda
" .. Sant Joan Bosco (Jardí Bes al final)..	Tercera
Carrer Jorge Guillén.....	Cuarta
Carrer ... Sant Josep	Tercera
" ... San Juan de la Cruz	Tercera
" ... San Leandro	Quinta
" ... San Lorenzo	Quinta
" ... San Lucas	Quinta
" ... San Luis	Quinta
" ... San Marcos	Quinta
" ... San Martín de Porres	Quinta
" ... Sant Miquel	Tercera
" ... San Pascual	Quinta
Plaçaeta .. San Pedro de	Quinta
Carrer ... Sant Pere Pasqual	Cuarta
" ... San Roberto	Quinta
" ... Sant Roc	Sexta
Raco Sant Roc de	Tercera
Carrer ... San Serapio	Quinta
" ... San Silvestre	Sexta
" ... San Teodoro	Quinta
" ... Santo Tomás	Quinta
" ... San Valentín	Tercera
" ... Sant Gabriel	Quinta
" ... Sant Pançaç	Quinta



Magnífic Ajuntament de Borriana

" ... Sant Pau	Quinta
" ... Sant Vicent	Primera
" ... Sant Vicent Ferrer.....	Quinta
" ... Sant Victoria	Tercera
" ... Sant Xavier	Sexta
" ... Sant Xuxim	Tercera
" ... Santa Anna	Quinta
" ... Santa Barbara	Quinta
" ... Santa Berta	Tercera
" ... Santa Cecília	Quinta
" ... Santa Cristina	Tercera
" ... Santa Elvira	Quinta
" ... Santa Filomena	Quinta
" ... Santa Gema Galgani	Quinta
" ... Santa Helena	Quinta
" ... Santa Irene	Quinta
" ... Santa Matilde	Quinta
" ... Santa Maria Rosa Molas	Quinta
Cami Sant Pau	Sexta
Carrer ... Santa Rosa de Lima	Quinta
" ... Santa Teresa	Quinta
" ... Saragossa	Sexta
" Segorbe.....	Cuarta
" ... Senda de Torre d'Onda	Quinta
"Senia de Berlús.....	Quinta
Cami Serratella de la (hasta Cami Tancaes).	Tercera
" Serratella de la (de C.Tancaes a fin).	Quinta
Carrer ... Siervas de Jesús	Cuarta
Avinguda . Setze de Juliol	Cuarta
Carrer ... Severo Ochoa	Quinta
" ... Silici	Quinta
" ... Sueras	Tercera
" Tallinn	Cuarta
" ... Tales	Tercera
Cami Tancades les	Sexta
Carrer ... Tanda la	Primera
" ... Taronger del	Sexta
" ... Tarancon	Tercera



Magnífic Ajuntament de Borriana

" ... Terrasses les	Cuarta
" ... Thomas Alba Edison	Quinta
"Tirant lo Blanch.....	Sexta
"Toros, Camí	Sexta
"Torre del Mar.....	Sexta
" ... Tortosa	Sexta
" ... Tramuntana	Quinta
Avda.. Transport, del.....	Tercera
" ... Treball del	Sexta
" ... Tremedal del	Quinta
Plaçeta .. Tremedal del	Quinta
Carrer ... Trinitat de la	Quinta
" Unió Europea.....	Tercera
"Ullal, Camí L'	Sexta
" ... Valencia (hasta Ronda Panderola)	Tercera
" ... Valencia (desde Ronda Panderola a fin)	Cuarta
Cami Valencia Vell	Quinta
Carrer ... Vall d'Uixo la	Cuarta
"Valletta, la	Cuarta
" ... Velazquez	Quinta
" ... Velodrom	Sexta
" ... Verge de la Cabeza	Tercera
" ... Verge del Niño Perdido	Quinta
" ... Verge de la Paloma	Quinta
" ... Verge del Rocio	Tercera
" ... Vicent Andres Estelles	Quinta
" ... Vicente Blasco Ibañez	Quinta
" ... Vicente Cantos Figuerola	Cuarta
□Vicente Cañada Blanch.....	Cuarta
Carrer... Vicente Enrique Mingarro.....	Cuarta
" ... Vicente Forner Tichell	Cuarta
" ... Vicente Marco Miranda	Tercera
"Vicente Rios Enrique.....	Cuarta
" ... Vicente Sales Musoles	Quinta
" ... Victor Marin Puig	Quinta
"Viena.....	Cuarta
" ... Vieta la	Quinta
Avinguda . Vila-real de	Quinta



Magnífic Ajuntament de Borriana

Cami Vila-real	Sexta
Carrer ... Villaamil	Quinta
“ Vila-vella.....	Cuarta
" ... Vinaralls	Quinta
" ... Vinaros	Quinta
Partida Vintens.....	Sexta
Carrer ... Vint-i-cinc d'Abril	Quinta
" ... Viver	Quinta
" ... Wolfgang Amadeus Mozart	Quinta
Cami Xamussa	Sexta
Carrer. Xilxes.....	Cuarta
“ Xipre.....	Quinta
Trave. Xipre.....	Quinta
Carrer Zinc, del.....	Quinta
Lugar Zona Puerto (actividades portuarias)	Sexta
" Zona Puerto (resto actividades)	Tercera

Las vías públicas que no aparezcan señaladas en este índice alfabético serán consideradas de última categoría, permaneciendo en dicha calificación hasta el primero de enero del año siguiente a aquel en que se apruebe por el Pleno de esta Corporación la categoría final correspondiente y su inclusión en este índice alfabético de vías públicas.

TRAMITES

- Nueva redacción íntegra de Ordenanza aprobada por acuerdo plenario 4-11-2004, publicada en BOP 25-12-2004. Efectos: 1-1-2005
- Modificación de Ordenanza (anexo callejero) aprobada por acuerdo plenario 26-12-2006, publicada en BOP 30-12-2006. Efectos: 1-1-2007
- Modificación de Ordenanza (anexo callejero) aprobada por acuerdo plenario 16-12-2013, publicada en BOP 19-12-2013. Efectos: 1-1-2014.
- Modificación del art. 7 aprobada por acuerdo plenario 7-5-2015, publicada en BOP 7-7-2015. Efectos: 8-7-2015.